A large red rectangular block occupies the lower half of the page. A thin white vertical line is on the left side of this block. A black horizontal bar is located above the red block on the left side.

## **Auditoría del Programa: “Becas Económicas” de la Secretaría de Educación.**

Cuenta Pública 2020



# Auditoría del Programa: “Becas Económicas” de la Secretaría de Educación.

## I. Datos Generales

### Logo



### ¿Qué son las becas Económicas?

Es un programa de becas cuyo objetivo es otorgar un apoyo a los alumnos de escuelas públicas, principalmente a aquellos que presentan mayor necesidad económica y mejor rendimiento académico.

### ¿Para quiénes son?

Alumnos de escuelas públicas de los 106 municipios del estado de los niveles de Primaria (a partir de 2º) y Secundaria de escasos recursos económicos y buen desempeño académico.

### Requisitos

- 1.- Estar inscrito como alumno regular en una institución educativa pública del estado.
- 2.- No adeudar materias, del período o ciclo escolar anterior, a la fecha de entrega de la solicitud y de los documentos, debiendo además haberlas acreditado en el período ordinario.
- 3.- Adjuntar la documentación que acredite la necesidad socioeconómica de la beca.
- 4.- Tener como mínimo un promedio general de 80 puntos en el período o ciclo escolar inmediato anterior.
- 5.- No contar en la familia con otro apoyo económico o en especie para la educación, otorgado por organismo público o privado al momento de solicitar la beca.
- 6.- Llenar la solicitud de beca correspondiente.
- 7.- Entregar la documentación correcta y completa que se solicita en la convocatoria y que los acredita como aspirantes para obtener una beca.

## II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Programa de Becas Económicas de la Secretaría de Educación correspondiente al ejercicio 2020.

### Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

## Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

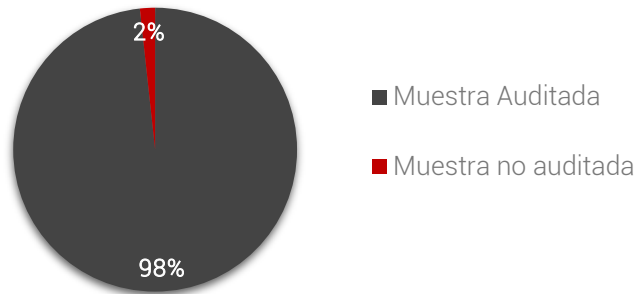
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

## Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	31,832.4 miles de pesos
Población objetivo	31,832.4 miles de pesos
Muestra auditada	31,283.4 miles de pesos

### Representatividad de la Muestra



## Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2020.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.

- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Yamily Anahí Bracamonte Pérez
Anel Anahí Aguilar Hernández
Lidia Lucely Pereira Abán
Javier Armin Lizama Chan
Juan de Dios López Arguello
Amira Lizzeth Brito Cambranis
Marcos Josué Molina Figueroa

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Presupuesto de Egresos Aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

## V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 17 observaciones, de las cuales 1 fue solventada parcialmente y 16 no fueron solventadas.

### A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

#### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

##### Objetivo del Programa

El programa de subsidios o ayudas denominado Becas Económicas, que forma parte del programa presupuestario Eficiencia Terminal en Educación Básica, tiene como objetivo contribuir a que los estudiantes terminen su educación básica de manera regular, mediante el otorgamiento de apoyos económicos.

##### Población objetivo y cobertura

Podrán acceder a los beneficios del programa los alumnos de educación básica inscritos en instituciones educativas públicas del estado de Yucatán, el programa abarcar el territorio del estado de Yucatán.

##### Descripción

El programa consiste en el otorgamiento de un apoyo económico de 0.2 miles de pesos para los alumnos que cursen el nivel primaria y de 0.2 miles de pesos para los alumnos que curse el nivel secundaria.





## Reglas de Operación

### Observación número 1.

De la revisión al programa de subsidios o ayudas denominado Becas Económicas, se detectó que las reglas de operación no incluyeron el apartado de programa presupuestario con la información de las dependencias ejecutoras del programa, el nombre de los programas de subsidios o ayudas a cargo de cada dependencia o entidad ejecutora y el nombre de los componentes de cada programa de subsidios o ayudas.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 9 fracción III y 13 del acuerdo SAF 103/2017 por el que se modifica el acuerdo SAF 39/2015 por el que se expiden los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Tipo:** recomendación.

### Observación número 2.

De la revisión al programa de subsidios o ayudas denominado Becas Económicas, se detectaron diferencias en el apartado de información requerida al solicitante, entre las reglas de operación y la convocatoria publicada.

Reglas de Operación		Convocatoria
Documentación	Ciclo	Documentación requerida del solicitante
Constancia de estudios expedida por el director del plantel educativo correspondiente, la cual deberá contener el sello del plantel educativo, el promedio general del período o ciclo escolar inmediato anterior y el grado a cursar.	2019-2020	Original y copia de la constancia de estudios expedida por el director del plantel educativo, la cual deberá contener el sello de la institución e indicar el grado a cursar en el ciclo escolar 2019-2020

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 8 fracción IV del acuerdo IBECEY 02/2019 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Subsidios o Ayudas denominado Becas Económicas.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Tipo:** recomendación.

**Observación número 3.**

De la revisión al programa de subsidios o ayudas denominado Becas Económicas, se detectó que el Comité Técnico no proporcionó evidencia de haber revisado y aprobado los informes trimestrales y anuales del programa.

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 19 fracción VI del acuerdo IBECEY 02/2019 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Subsidios o Ayudas denominado Becas Económicas.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Tipo:** recomendación.

**Observación número 4.**

De la revisión al programa de subsidios o ayudas denominado Becas Económicas, se detectó que el Presidente del Comité Técnico no proporcionó evidencia de haber presentado los informes de seguimiento y evaluación del programa.

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 22 fracción VI del acuerdo IBECEY 02/2019 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Subsidios o Ayudas denominado Becas Económicas.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Tipo:** recomendación.

**Observación número 5.**

De la revisión al programa de subsidios o ayudas denominado Becas Económicas, se detectó que la dependencia ejecutora no proporcionó la evidencia de haber publicado en su sitio web los resultados obtenidos del seguimiento y evaluación del programa.

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 27 fracción VI del acuerdo IBECEY 02/2019 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Subsidios o Ayudas denominado Becas Económicas.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Tipo:** recomendación.

**Ingresos**

**Observación número 6.**

De revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de cuentas y del análisis de los ingresos y gastos del programa de subsidios o ayudas denominado Becas Económicas, se detectó un subejercicio por la cantidad de 5,334.9 miles de pesos; la dependencia realizó el reintegro a la Secretaría de Administración y Finanzas en un plazo mayor a los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

Observación número	Cuenta	Nombre de la Cuenta	Importe (miles de pesos)
6.1	4221-01-01-03	Ingreso "Becas económicas"	31,832.4
	8270-00101-19083-003-4391-1	Gastos "Subsidios para Capacitación y Becas"	26,497.5
<b>Subejercicio</b>			<b>5,334.9</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 30 y 32 del decreto 159/2019 por el que se emite el Presupuesto de Egreso del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2020.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Tipo:** recomendación.

### Ayudas, subsidios y transferencias

Observación número 7.

De la revisión de auxiliares contables y pólizas de registro contable, se detectaron pagos por 9,344.5 miles en los meses de enero, mayo y noviembre de 2020, por concepto de pago de becas económicas, se detectó que 795.5 miles de pesos de becas pagados no presentan comprobación; la entidad no proporcionó documentación comprobatoria de la recepción del recurso por parte de los beneficiarios mediante listados firmados, o en su caso, el depósito del recurso a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe pagado (miles de pesos)	Importe comprobado (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
7.1	C00001	21/01/2020	1,795.6	1,727.6	68.0
7.2	C00155	31/05/2020	3,341.7	3,339.4	2.3
7.3	C00446	30/11/2020	4,207.2	3,518.0	689.2
<b>Total</b>			<b>9,344.5</b>	<b>8,585.0</b>	<b>759.5</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 67 párrafo segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones VI y VII, 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SE/DAF/CE/139/01804/2021 de fecha 6 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la



observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Tipo:** recomendación.

## Expedientes

Observación número 8.

De la revisión de los expedientes de los beneficiarios del programa de Becas Económicas, se detectaron 83 expedientes de beneficiarios de nivel primaria y secundaria, de los cuales la carta que describe el trabajo, el oficio o la actividad a la que se dedica el padre, la madre o el tutor y el promedio mensual de ingresos que percibe carecen de la leyenda de "bajo protesta de decir verdad" del beneficiario como requisito de la acreditación del ingreso familiar de acuerdo a lo establecido en las reglas de operación.

Observación número	Nombre	Municipio	Nivel de estudio
8.1		Akil	Primaria
8.2		Akil	Primaria
8.3		Akil	Primaria
8.4		Chacsinkin	Primaria
8.5		Chicxulub Pueblo	Primaria
8.6		Chikindzonot	Primaria
8.7		Dzidzantun	Primaria
8.8		Dzidzantun	Primaria
8.9		Dzilam Gonzalez	Primaria
8.10		Dzilam Gonzalez	Primaria
8.11		Dzitas	Primaria
8.12		Dzoncauich	Primaria
8.13		Halacho	Primaria
8.14		Halacho	Primaria
8.15		Homun	Primaria
8.16		Homun	Primaria
8.17		Hunucma	Primaria
8.18		Hunucma	Primaria
8.19		Hunucma	Primaria
8.20		Hunucma	Primaria
8.21		Hunucma	Primaria
8.22		Izamal	Primaria
8.23		Izamal	Primaria
8.24		Izamal	Primaria
8.25		Kanasin	Primaria
8.26		Kanasin	Primaria
8.27		Kanasin	Primaria
8.28		Kanasin	Primaria

Observación número	Nombre	Municipio	Nivel de estudio
8.29		Kanasin	Primaria
8.30		Kantunil	Primaria
8.31		Maxcanu	Primaria
8.32		Motul	Primaria
8.33		Motul	Primaria
8.34		Oxkutzcab	Primaria
8.35		Oxkutzcab	Primaria
8.36		Panaba	Primaria
8.37		Panaba	Primaria
8.38		Peto	Primaria
8.39		Progreso	Primaria
8.40		Progreso	Primaria
8.41		Progreso	Primaria
8.42		Progreso	Primaria
8.43		Sacalum	Primaria
8.44		Sanahcat	Primaria
8.45		Sucila	Primaria
8.46		Sudzal	Primaria
8.47		Tahmek	Primaria
8.48		Tekanto	Primaria
8.49		Tekax	Primaria
8.50		Tekax	Primaria
8.51		Tekit	Primaria
8.52		Telchac Pueblo	Primaria
8.53		Tinum	Primaria
8.54		Tixkokob	Primaria
8.55		Tizimin	Primaria
8.56		Tizimin	Primaria
8.57		Uman	Primaria
8.58		Uman	Primaria
8.59		Yaxkukul	Primaria
8.60		Akil	Secundaria
8.61		Chacsinkin	Secundaria
8.62		Chicxulub Pueblo	Secundaria
8.63		Chicxulub Pueblo	Secundaria
8.64		Chochola	Secundaria
8.65		Cuzama	Secundaria
8.66		Dzan	Secundaria
8.67		Espita	Secundaria
8.68		Halacho	Secundaria
8.69		Hoctun	Secundaria
8.70		Hunucma	Secundaria
8.71		Hunucma	Secundaria
8.72		Kanasin	Secundaria
8.73		Kinchil	Secundaria
8.74		Muna	Secundaria
8.75		Panaba	Secundaria
8.76		Peto	Secundaria
8.77		Seye	Secundaria
8.78		Sinanche	Secundaria
8.79		Suma	Secundaria
8.80		Tekax	Secundaria

Observación número	Nombre	Municipio	Nivel de estudio
8.81		Temozon	Secundaria
8.82		Ticul	Secundaria
8.83		Tinum	Secundaria

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 8 fracción V inciso c del acuerdo IBECEY 02/2019 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Subsidios o Ayudas denominado Becas Económicas.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Tipo:** recomendación.

**Observación número 9.**

De la revisión de los expedientes de los beneficiarios del programa de Becas Económicas, se detectaron 6 expedientes de beneficiarios de nivel primaria, de los cuales la carta que describe el trabajo, el oficio o la actividad a la que se dedica el padre, la madre o el tutor y el promedio mensual de ingresos que percibe carece de la leyenda de "bajo protesta de decir verdad" y de la firma por la madre, el padre o el tutor del beneficiario como requisito de la acreditación del ingreso familiar de acuerdo a lo establecido en las reglas de operación.

Observación número	Nombre	Municipio	Nivel de estudio
9.1		Chicxulub Pueblo	Primaria
9.2		Huhi	Primaria
9.3		Izamal	Primaria
9.4		Kanasín	Primaria
9.5		Maní	Primaria
9.6		Tizimín	Primaria

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 8 fracción V inciso c del acuerdo IBECEY 02/2019 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Subsidios o Ayudas denominado Becas Económicas.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Tipo:** recomendación.

**Observación número 10.**

De la revisión de los expedientes de los beneficiarios del programa de Becas Económicas, se detectó un expediente de beneficiario de nivel primaria, del cual el comprobante domiciliario tiene fecha de expedición mayor a tres meses a la fecha en la que se presenta la solicitud de beca; la entidad no proporcionó comprobante domiciliario con fecha de expedición no mayor a tres meses a la fecha que se presente la solicitud de beca del beneficiario de acuerdo a lo establecido en las reglas de operación.

Observación número	Nombre	Municipio	Nivel de estudio
10.1		Suma	Primaria

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 8 fracción VI del acuerdo IBECEY 02/2019 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Subsidios o Ayudas denominado Becas Económicas.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Tipo:** recomendación.

**Observación número 11.**

De la revisión de los expedientes de los beneficiarios del programa de Becas Económicas, se detectó un expediente de beneficiario de nivel primaria, del cual la carta que describe el trabajo, el oficio o la actividad a la que se dedica el padre, la madre o el tutor y el promedio mensual de ingresos carece de firma de la madre, el padre o el tutor del beneficiario como requisito de la acreditación del ingreso familiar de acuerdo a lo establecido en las reglas de operación.

Observación número	Nombre	Municipio	Nivel de estudio	Importe de la beca
--------------------	--------	-----------	------------------	--------------------



(miles de pesos)

11.1

Oxkutzcab Primaria

1.5

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 8 fracción V del acuerdo IBECEY 02/2019 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Subsidios o Ayudas denominado Becas Económicas.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Tipo:** recomendación.

Observación número 12.

De la revisión de los expedientes de los beneficiarios del programa de Becas Económicas, se detectó un expediente de beneficiario de nivel primaria, del cual la constancia de estudios expedida por el director carece del sello del plantel educativo correspondiente y la carta que describe el trabajo, el oficio o la actividad a la que se dedica el padre, la madre o el tutor y el promedio mensual de ingresos que percibe, carece de la leyenda de "bajo protesta de decir verdad" como requisito de la acreditación del ingreso familiar de acuerdo a lo establecido en las reglas de operación.

Observación número	Nombre	Municipio	Nivel de estudio
12.1		Maní	Primaria

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 8 fracciones IV y V inciso c del acuerdo IBECEY 02/2019 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Subsidios o Ayudas denominado Becas Económicas.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Tipo:** recomendación.

**Observación número 13.**

De la revisión de los expedientes de los beneficiarios del programa de Becas Económicas, se detectaron 2 expedientes de beneficiarios de nivel secundaria, los cuales carecen de la constancia de estudios expedida por el director del plantel educativo correspondiente, la cual debe contener el sello del plantel educativo, el promedio general del periodo o ciclo escolar inmediato anterior y el grado a cursar y comprobante del ingreso familiar con fecha de expedición no mayor a 3 meses a la fecha en la que se presente la solicitud de beca debidamente acreditado.

Observación número	Nombre	Municipio	Nivel de estudio
13.1	[REDACTED]	Ucu	Secundaria
13.2	[REDACTED]	Chichimila	Secundaria

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 8 fracciones IV y V del acuerdo IBECEY 02/2019 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Subsidios o Ayudas denominado Becas Económicas.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Tipo:** recomendación.

**Observación número 14.**

De la revisión de los expedientes de los beneficiarios del programa de Becas Económicas, se detectaron 28 expedientes de beneficiarios de nivel primaria y secundaria, los cuales carecen de comprobante del ingreso familiar con fecha de expedición no mayor a 3 meses a la fecha en la que se presente la solicitud de beca debidamente acreditado.

Observación número	Nombre	Municipio	Nivel de estudio
14.1	[REDACTED]	Progreso	Primaria
14.2	[REDACTED]	Chicxulub Pueblo	Primaria
14.3	[REDACTED]	Dzemul	Primaria
14.4	[REDACTED]	Huhi	Primaria
14.5	[REDACTED]	Huhi	Primaria
14.6	[REDACTED]	Hunucmá	Primaria
14.7	[REDACTED]	Kanasin	Primaria

14.8		Maxcanu	Primaria
14.9		Progreso	Primaria
14.10		Samahil	Primaria
14.11		Sotuta	Primaria
14.12		Sucila	Primaria
14.13		Tekit	Primaria
14.14		Umán	Primaria
14.15		Umán	Primaria
14.16		Yaxkukul	Primaria
14.17		Baca	Secundaria
14.18		Cacalchen	Secundaria
14.19		Homun	Secundaria
14.20		Izamal	Secundaria
14.21		Motul	Secundaria
14.22		Tahmek	Secundaria
14.23		Tecoh	Secundaria
14.24		Tecoh	Secundaria
14.25		Tecoh	Secundaria
14.26		Tixkokob	Secundaria
14.27		Ucu	Secundaria
14.28		Valladolid	Secundaria

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 8 fracción V del acuerdo IBECEY 02/2019 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Subsidios o Ayudas denominado Becas Económicas.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Tipo:** recomendación.

**Observación número 15.**

De la revisión de los expedientes de los beneficiarios del programa de Becas Económicas, se detectó un expediente de beneficiario de nivel primaria, el cual carece de comprobante domiciliario con fecha de expedición no mayor a tres meses a la fecha en la que se presente la solicitud de beca de acuerdo a lo establecido en las reglas de operación.

Observación número	Nombre	Municipio	Nivel de estudio
15.1		Chicxulub Pueblo	Primaria

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 8 fracción VI del acuerdo IBECEY 02/2019 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Subsidios o Ayudas denominado Becas Económicas.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Tipo:** recomendación.

**Observación número 16.**

De la revisión de los expedientes de los beneficiarios del programa de Becas Económicas, se detectaron 3 expedientes de beneficiarios de nivel primaria y secundaria, los cuales carecen de constancia de estudios expedida por el director del plantel educativo correspondiente, la cual debe contener el sello del plantel educativo, el promedio general del periodo o ciclo escolar inmediato anterior y el grado a cursar y la carta que describe el trabajo, el oficio o la actividad a la que se dedica el padre, la madre o el tutor y el promedio mensual de ingresos que percibe, carece de la leyenda de "bajo protesta de decir verdad" del beneficiario como requisito de la acreditación del ingreso familiar de acuerdo a lo establecido en las reglas de operación.

Observación número	Nombre	Municipio	Nivel de estudio
16.1	[REDACTED]	Kanasín	Primaria
16.2	[REDACTED]	Kanasín	Primaria
16.3	[REDACTED]	Muxupip	Secundaria

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 8 fracciones IV y V inciso c del acuerdo IBECEY 02/2019 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Subsidios o Ayudas denominado Becas Económicas.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Tipo:** recomendación.

Observación número 17.

De la revisión de los expedientes de los beneficiarios del programa de Becas Económicas, se detectó un expediente de beneficiario de nivel primaria, el cual carece de constancia de estudios expedida por el director del plantel educativo correspondiente, la cual deberá contener el sello del plantel educativo, el promedio general del periodo o ciclo escolar inmediato anterior y el grado a cursar, comprobante domiciliario con fecha de expedición no mayor a tres meses a la fecha en la que se presente la solicitud de beca y en la boleta de calificación su promedio es menor al mínimo general de ochenta puntos en el periodo o ciclo escolar inmediato anterior de acuerdo a lo establecido en las reglas de operación.

Observación número	Nombre	Municipio	Nivel de estudio
17.1		Valladolid	Primaria

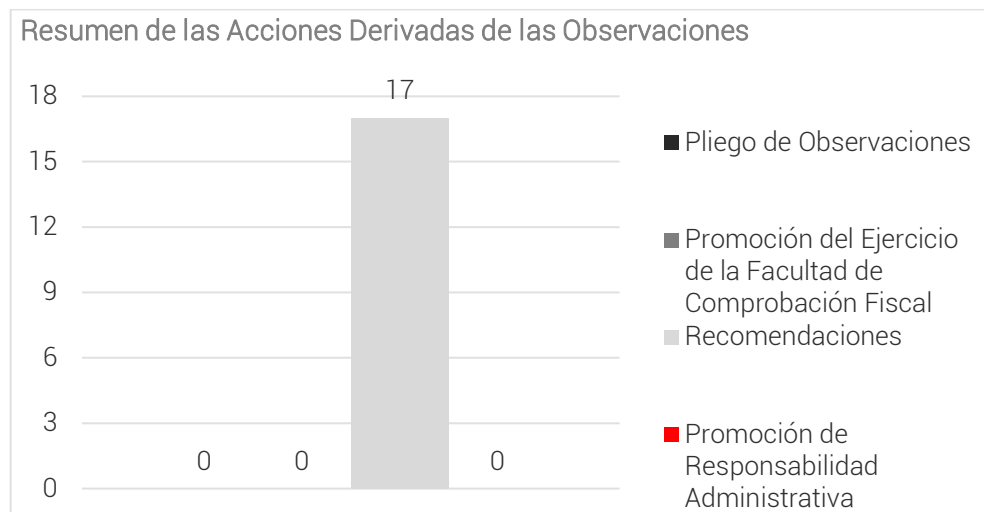
Lo anterior, en incumplimiento al artículo 7 fracción III, 8 fracciones IV y VI del acuerdo IBECEY 02/2019 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Subsidios o Ayudas denominado Becas Económicas.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Tipo:** recomendación.

## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Recomendación	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Recomendación	No solventada
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Recomendación	No solventada
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Recomendación	No solventada
5	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Recomendación	No solventada
6	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Recomendación	No solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio SE/DAF/CE/139/01804/2021 de fecha 6 de julio de 2021, proporcionó información	Recomendación	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
	y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.		
8	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Recomendación	No solventada
9	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Recomendación	No solventada
10	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Recomendación	No solventada
11	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Recomendación	No solventada
12	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Recomendación	No solventada
13	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Recomendación	No solventada
14	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Recomendación	No solventada
15	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Recomendación	No solventada
16	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Recomendación	No solventada
17	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Recomendación	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### **Posible daño o perjuicio**

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima que no hay posible afectación a la hacienda pública.

### **Multas**

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

### **Dictamen de los informes individuales de auditoría**

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2020.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.



Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Programa de Becas Económicas de la Secretaría de Educación** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas".

